

EJECUTIVO: 2023-00069-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo del apoderado judicial de la parte demandante. Tona, 17 de octubre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA; promovida por JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO, a través de apoderado judicial; en contra de SINFOROSO MANCILLA y AVELINA SANGUINO; y demás personas DETERMINADAS E INDETERMINADA, que se crean con derecho frente al bien inmueble identificado con la M.I. 300-200700, cedula catastral 000000160018000; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá aclarar si el bien inmueble identificado con la M.I. 300-200700, cedula catastral 000000160018000; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hace parte de un bien de mayor extensión; lo anterior teniendo en cuenta que, en el folio de matrícula y Escritura allegados como anexos, se indica que el área del bien es de 2Htas; y en el Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se indica que el área es de 3Htas + 500 mts<sup>2</sup>, y sin área construida
- Deberá precisar si la posesión se ejerce sobre una parte del terreno de mayor extensión y en tal caso deberá precisar el área, cabida y linderos, sobre la parte del terreno que dice ejercer posesión la parte demandante

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA; promovida por JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO, a través de apoderado judicial; en contra de SINFOROSO MANCILLA y AVELINA SANGUINO; y demás personas DETERMINADAS E INDETERMINADA, que se crean con derecho respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-200700, cedula catastral 000000160018000; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.072 del 18 de octubre de 2023.

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15fa8b1f99132072c21d29e196e0c304cf7362f944b95c203c8c192a105b612**

Documento generado en 17/10/2023 03:57:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**